

## Composición del Tribunal

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

## Vocales:

Doña Ana María Aróstegui Otegui, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Abdón Santolalla de las Heras, Abogado del Estado, como titular, y el también Abogado del Estado don Santiago Pagola Lacarra, para caso de suplencia, y don José María Egea Sánchez, en representación del profesorado oficial.

Secretario: Con derecho a voto, el de la Corporación, don Francisco Chorot Nogale, o por delegación, un funcionario de la escala Técnico-administrativa.

Irún, 9 de junio de 1972.—El Alcalde.—4.274-E.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Mahón (Baleares) por la que se anuncia concurso restringido para proveer una vacante de Jefe de Negociado y otra de Subjefe de Negociado.**

Bases que deben regir en el concurso restringido que se convoca para cubrir una vacante de Jefe de Negociado y otra de Subjefe de Negociado de este excelentísimo Ayuntamiento de Mahón:

1.ª En la provisión de la plaza de Jefe de Negociado (grado 13) y de Subjefe de Negociado (grado 11) que se convocan registrarán los turnos de concurso de méritos y antigüedad, en la forma prevista en el artículo 234 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2.ª Habiéndose cubierto la última vacante de Subjefe de Negociado por el turno de méritos ahora corresponde la vacante al turno de antigüedad y la de Jefe de Negociado al turno de méritos, por haberse cubierto la última por antigüedad.

3.ª Esta provisión se efectuará mediante nombramiento para los dos turnos por el Ayuntamiento Pleno, después de desarrollado el concurso, a fin de conocer los funcionarios que se presenten a cubrir las vacantes de un turno y de otro.

4.ª Los Subjefe de Negociado y los Oficiales Técnico-Administrativos aspirantes deberán solicitar las vacantes en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», justificando en el turno de antigüedad:

- A) Número en el escalafón.
- B) Años de servicio.
- C) Destinos desempeñados.

Y en el de méritos iguales circunstancias y además:

A) Contar cuando menos con dos años de servicio en el escalafón.

- B) Títulos profesionales.
- C) Premios y votos de gracias.
- D) Sanciones.

E) Servicios prestados a la Administración Local en general y en particular al Ayuntamiento de Mahón.

5.ª El Tribunal estará constituido por el ilustrísimo señor Alcalde como Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado oficial del Estado, el ilustrísimo señor Abogado del Estado Jefe o representante en quien delegue y el Secretario de la Corporación. Actuará como Secretario del Tribunal el Jefe de Negociado del Ayuntamiento.

6.ª El Tribunal así constituido examinará las peticiones tanto para la vacante de antigüedad como para la de méritos y asignará las vacantes de uno y otro turno automáticamente para la de antigüedad a quien corresponda y para asignación discrecional libremente formada por apreciación de los méritos y títulos y servicios prestados por los solicitantes de la plaza reservada al concurso de méritos.

7.ª El Tribunal no podrá proponer al Ayuntamiento Pleno el nombramiento de mayor número de candidatos que los que figuran como vacantes, o sea una plaza de Jefe de Negociado y otra de Subjefe de Negociado.

8.ª La Secretaría General, de acuerdo con el artículo 114 del Reglamento de funcionarios de administración local, en su apartado 12, destinará al personal nombrado al servicio de los Negociados en la forma que estime pertinente.

9.ª Las presentes bases y convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo, conforme dispone el Decreto de 25 de junio de 1968.

10. Para lo no previsto en las anteriores bases registrarán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y el Reglamento General de Oposiciones y Concursos para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

Mahón a 28 de marzo de 1972.—El Alcalde, Rafael Timoner.—4.119-E.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Ronda (Málaga) referente a las oposiciones convocadas para cubrir tres plazas de Oficiales de la Escala Administrativa común.**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día de ayer, acordó por unanimidad admitir a las oposiciones convocadas para cubrir tres plazas de Oficiales de la Escala Administrativa común de la plantilla de personal de esta Corporación a los siguientes aspirantes:

1. María Josefa Lara Jurado.
2. Cristina Medina Bleda.
3. Concepción Montero Carnorero.
4. María de los Angeles Ortiz Guillén.
5. Vicente Plaza Hernández.
6. Fernando Ramos Valdenebro.
7. María del Carmen Reyes Gámez.
8. María de la Paz Reyes Gámez.

Excluidos. Ninguno.

Asimismo acordó designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios a los siguientes señores:

Presidente: Don Juan Galindo Torres, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental.

Suplente: Don Cándido Ruiz Lobato, Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Gobierno Interior y Personal.

## Vocales:

Don Antonio Gómez Manjon-Cabezas, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: Don Rafael Barranquero Salazar, funcionario Técnico-administrativo del Gobierno Civil de Málaga.

Don Luis Lobo Manzano, Profesor del Instituto de Enseñanza Media «Pérez de Guzmán», de Ronda, en representación del profesorado oficial.

Suplente: Don Ramón Corrales Sainz, del citado Centro docente.

Don Arturo Flores Martín, Abogado del Estado en Málaga, en representación de la Abogacía del Estado.

Suplente: Don Carlos Sánchez de Lamadrid, Abogado del Estado en Málaga.

Don Ignacio Javier Huelin Vallojo, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de Ronda.

Secretario: Don Francisco Ayala Gil de Montes, Jefe del Negociado de Personal del excelentísimo Ayuntamiento de Ronda.

Suplente: Don Juan Arcila Rodríguez, Jefe del Negociado 1.ª

Conforme lo dispuesto en los artículos 5.ª, párrafo 2, y 6.ª, párrafos 1 y 2, del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968, de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» del 29), se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar contra la admisión o exclusión de aspirantes y recusación de cualquier miembro del Tribunal.

Lo que hago público para general conocimiento.

Ronda, 3 de junio de 1972.—El Alcalde accidental.—4.134-E.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) por la que se anuncia oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo.**

Vacante una plaza de Auxiliar administrativo de la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, por nueva creación, debidamente autorizado éste por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, acordada por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria del día 5 del corriente mes, la aprobación de las bases y la convocatoria, por el presente se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de dicha plaza, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—La presente convocatoria comprende la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo de la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, creada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 de septiembre de 1969.

Segunda.—Corresponde a esta plaza el grado retributivo 5 de los establecidos en la Ley 108/1963, de 20 de julio, con los emolumentos básicos anuales de 35.000 pesetas de sueldo base, 14.000 de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Tercera.—Para tomar parte en esta convocatoria han de reunirse las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de treinta y cinco en la fecha de terminación de presentación de instancias.
- c) No encontrarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 38 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- d) Observar buena conducta.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- g) Acreditar las condiciones de aptitud y preparación suficientes para el desempeño de dichas funciones.
- h) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, salvo cuando se acredite estarlo en el de un título académico que justifique poseer conocimientos iguales o superiores a los propios del mencionado certificado.

Cuarta.—Las instancias, reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, municipal de cinco pesetas y sello de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Local de una peseta, en las que se hará constar que se reúnen todas las condiciones exigidas, deberán dirigirse al señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente, también hábil al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, acompañando resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de gastos de examen.

No obstante, quienes residan fuera de la localidad, podrán presentarlas en el Gobierno Civil u oficinas de Correos de la provincia o pueblo de su residencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, remitiendo en giro postal u otro procedimiento la mencionada cantidad.

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente procederá a su examen y, si alguna adoleciera de algún defecto, requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, pasados los cuales se confeccionará una lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, transcurridos los cuales y resueltas las que pudieran formularse, se confeccionará y aprobará la lista definitiva de admitidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Los aspirantes podrán presentar con la instancia cuantos justificantes de méritos estimen convenientes, que serán valorados por el Tribunal en la siguiente forma:

Cuando éstos consistan en estar en posesión de títulos académicos:

- El 2 por 100 el de Bachiller Elemental.
  - En el 5 por 100 el de Bachiller Superior o similar.
  - En el 10 por 100 cualquier otro superior.
  - En el 2 por 100 haber prestado servicios a la Administración Local en el cargo de Auxiliar durante dos años, siendo acumulables a cualquiera de los anteriores.
  - Discrecionalmente cualesquiera otros.
- El conjunto de la puntuación por todos los méritos justificados no podrá exceder del 15 por 100 de los obtenidos en los tres ejercicios eliminatorios.

Séptima.—Entre la fecha de la convocatoria, entendiéndose como tal la de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, y la del primer ejercicio no podrá mediar un plazo superior a cinco meses.

Octava.—La oposición será juzgada por un Tribunal, constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, en la forma siguiente:

Presidente: El señor Alcalde Presidente de la Corporación o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la Corporación, el representante que en su caso pueda designar la Dirección General de la Administración Local y un funcionario administrativo, que actuará de Secretario.

Estos vocales nombrados por la Comisión Permanente el funcionario administrativo y por la Autoridad competente, interesado por el señor Alcalde, en cuanto a los demás, cuyo nombramiento, que estará realizado quince días antes del principio de los ejercicios, se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la repetida Ley de Procedimiento Administrativo.

Novena.—Los aspirantes admitidos realizarán tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario. Los tres obligatorios consistirán:

El primero:

- a) En el análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.
- b) Desarrollo de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto a la forma de exposición, con el fin de apreciar en el opositor, no sólo su aptitud en relación con la composición gramatical, sino también la práctica de redacción.
- c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre números enteros, fraccionarios y decimales, incluso potenciación y raíz cuadrada, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, interés simple y compuesto y descuentos.

El segundo:

En escribir a máquina quince minutos, copiando un texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales; siendo extremos a calificar la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección de lo escrito. No puntuará la velocidad inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercero:

En contestar dos temas sacados a la suerte de entre los que figuran en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1963, por la que aprueban las bases y cuestionario para ingreso de los funcionarios en la Escala Auxiliar.

El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas por el opositor cualquiera de ellas o todas conjuntamente; la puntuación que por ellas pueda concederse no excederá del 10 por 100 de la suma de los puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios, y son las siguientes:

- a) Taquigrafía, tomando taquígráficamente un texto dictado a velocidad entre 75 y 100 palabras por minuto, traduciéndose en un plazo máximo de una hora y puntuando, además de la exactitud, la rapidez en la entrega.
- b) En el manejo de máquinas de calcular, determinándose su aptitud con la realización de las operaciones y el plazo que se establezca.
- c) Sobre conocimientos de archivo y clasificación de documentos, que se comprobarán mediante la colocación de dichos documentos por orden y en el plazo que el Tribunal fije.

Décima.—Terminado cada ejercicio eliminatorio, cada miembro del Tribunal calificará la actuación del opositor por medio de puntos, hasta un máximo de diez. El coeficiente obtenido de dividir la suma de los puntos de todos los miembros del Tribunal por el número de ellos no habrá de ser inferior a cinco para poder acceder al ejercicio siguiente. La suma de todos los puntos obtenidos en los tres ejercicios por cada opositor servirá para su calificación en la oposición, después de sumarle los obtenidos por méritos justificados y en el ejercicio voluntario.

Undécima.—El Tribunal no podrá actuar con menos de las tres cuartas partes de los miembros que legalmente deben constituirlo, formulará propuesta del aprobado con mayor puntuación, la que será vinculante a los efectos del nombramiento del designado, para el órgano que haya de realizarlo.

Duodécima.—El opositor a favor del cual formulare propuesta el Tribunal calificador deberá aportar ante el Organismo que lleva a cabo la convocatoria, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la notificación de la designación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones generales a que se refiere la base tercera.

Esta documentación consistirá en:

Certificación del esta de inscripción de su nacimiento, legalizada en caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Sevilla; pudiendo ser suplida por fotocopia de la misma.

Declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 38 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, así como de no haber sido expulsado de ningún empleo de la Administración Pública.

Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias del cargo.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de carcer de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su residencia habitual.

Certificado de estudios primarios o título que acredite estar en posesión de unos conocimientos iguales o superiores a lo que acredita aquél, que puede ser suplido por una fotocopia del mismo.

De no presentar esta documentación en el plazo indicado, el Tribunal formulará propuesta a favor del opositor que siga en puntuación.

Decimotercera.—Presentada la documentación exigida para aprobar las condiciones generales exigidas, el designado habrá

de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación que en tal sentido le sea formulada.

Decimocuarta.—Por el señor Alcalde se llevarán a cabo cuantas providencias y resoluciones fueren necesarias para el desarrollo de la convocatoria hasta la posesión del opositor designado.

Decimoquinta.—Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953, por la que se aprueban las bases para oposiciones de Auxiliares y cuestionario de temas para las mismas, y el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de julio de 1968, de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 1411/1968.

Tomares, 7 de junio de 1972.—El Alcalde.—4.296-E.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) por la que se anuncia oposición para la provisión de una plaza de Guardia municipal y otra de Vigilante nocturno.*

Vacantes una plaza de Guardia municipal y otra de Vigilante nocturno de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento por nueva creación, debidamente autorizadas por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, acordada por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria del día 5 del corriente mes, la aprobación de las bases y la convocatoria, por el presente se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de dichas plazas, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—La presente convocatoria comprende la provisión en propiedad de una plaza de Guardia municipal y otra de Vigilante nocturno, las cuales figuran en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, vacantes por defunción de los funcionarios que las desempeñaban.

Segunda.—Corresponde a cada una de estas dos plazas el grado retributivo 4 de los establecidos en la Ley 108/1963, de 20 de julio, con los emolumentos básicos anuales de 32.500 pesetas de sueldo base, 14.300 pesetas de retribución complementaria y 7.000 pesetas de dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Tercera.—Para tomar parte en esta convocatoria habrán de reunirse las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
  - b) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
  - c) Observar buena conducta.
  - d) Carecer de antecedentes penales.
  - e) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le incapacite para el normal cumplimiento de sus funciones.
  - f) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- Las condiciones citadas se referirán a la fecha en que expira el plazo para la presentación de instancias.

Cuarta.—Las solicitudes, reintegradas con un póliza de 3 pesetas, un timbre municipal de 5 pesetas y un sello de la Mutua Nacional de Funcionarios de la Administración Local de 1 peseta, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente, también hábil, en que se publique la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, uniendo a la misma una fotografía tamaño carnet del solicitante y resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depósito Municipal 500 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

Quinta.—Finalizado el plazo de admisión de instancias, la Comisión Permanente procederá a su examen, y si alguna adoleciera de algún defecto requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, pasados los cuales se confeccionará una lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, concediendo un plazo de quince días para reclamaciones, pasados los cuales y resueltas las que pudieran presentarse se confeccionará y aprobará la lista definitiva de admitidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Los aspirantes podrán presentar con la instancia cuantos justificantes de méritos estimen conveniente, que podrán ser valorados conjunta y discrecionalmente por el Tribunal.

Séptima.—Entre la fecha de la convocatoria, entendiéndose como tal la de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y la del principio del primer ejercicio, no podrá mediar un plazo superior a cinco meses.

Octava.—La oposición será juzgada por un Tribunal constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o un miembro electivo de ésta designado por el señor Alcalde.

Vocales: Un representante del profesorado oficial, el representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que lo será del Tribunal.

Novena.—Los aspirantes admitidos realizarán tres ejercicios, todos eliminatorios, uno escrito, otro oral y otro práctico, que consistirán:

a) Escrito.—En escritura al dictado de un párrafo de diez líneas como mínimo en un folio de tamaño normal, tomado de donde el Tribunal estime oportuno, y resolución de cuatro operaciones sobre las cuatro reglas fundamentales, una de cada una de ellas, y un problema de regla de tres simple.

b) Oral.—Consistente en contestar a dos temas sacados a la suerte de los que figuran en el cuestionario anexo a estas bases, lo que hará en un tiempo no mayor de treinta minutos.

c) Práctico.—Consistirá en redactar un parte, dirigido al señor Alcalde, sobre una infracción relacionada con cualquiera de las materias contenidas en el cuestionario anexo a estas bases, a elección del Tribunal.

Décima.—Terminado cada uno de los ejercicios, cada miembro del Tribunal calificará la actuación del opositor por medio de puntos hasta un máximo de diez. El coeficiente obtenido se dividirá la suma de los puntos de todos los componentes del Tribunal por el número de ellos no habrá de ser inferior a cinco, para que el opositor pueda acceder al ejercicio siguiente. La suma de todos los puntos obtenidos en todos los ejercicios por cada opositor, después de sumados los concedidos por méritos justificados, que en ningún caso podrá concederse más de uno.

Undécima.—El Tribunal, que no podrá actuar con menos de la mitad más uno de sus componentes legalmente establecidos, formulará propuesta a favor del aprobado con mayor puntuación, la que será vinculante a los efectos del nombramiento del propuesto para el órgano que ha de realizarlo.

Duodécima.—El opositor a favor del cual se formule propuesta del nombramiento por el Tribunal calificador deberá aportar ante el organismo que lleva a cabo la convocatoria, en el plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la notificación de su designación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones generales a que se refiere la base tercera, cuyos documentos serán los siguientes:

- a) Declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y no haber sido expulsado de ningún empleo de la Administración Pública.
- b) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de sus funciones.
- e) Certificado de estudios primarios o, en su caso, copia de un título que acredite unos conocimientos superiores a los que justifica el primero.

De no presentar dichos documentos en el plazo indicado, el Tribunal formulará propuesta a favor del opositor que le siga en mayor puntuación.

Decimotercera.—Presentada la documentación a que se refiere la base anterior, el designado habrá de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación que para ello sea formulada.

Decimocuarta.—Por el señor Alcalde se llevará a cabo todas las diligencias encaminadas para el desarrollo de esta oposición hasta la posesión del opositor designado.

Decimoquinta.—Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de la Presidencia del Gobierno de 24 de junio de 1968, aprobado por Decreto 1411/1968.

#### A N E X O

Cuestionario para segundo ejercicio de la oposición de Guardia municipal y Vigilante nocturno de la plantilla de este Ayuntamiento

1. Idea general de las disposiciones relacionadas con el orden público y su mantenimiento.
2. Ministerio y órganos dentro del mismo, de los que depende el mantenimiento del orden público.